

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **831**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 533/96 adjuntando Dto. Nº 2746/96 que ratifica
Convenio Nº 2516 suscripto con la Secretaría de Recursos
Naturales y Ambiente Humano de la Nación s/Plan de manejo
del fuego, para su aprobación.

Entró en la Sesión

23/12/1996

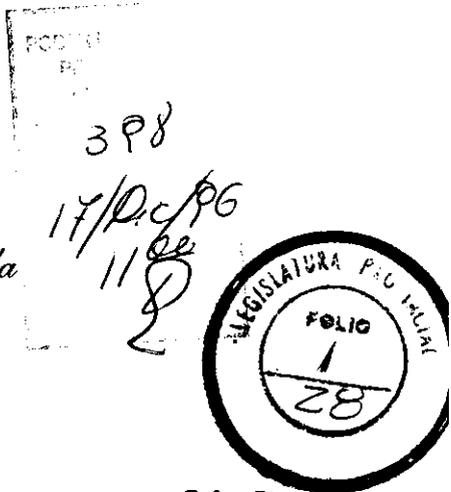
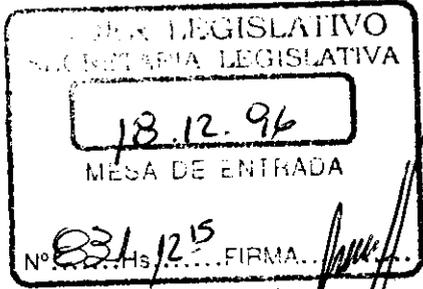
Girado a la Comisión

s/t - Resolución Nº 386/96

Nº:

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



NOTA Nº 533
GOB.

USHUAIA, 17 DIC 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2516 y ratificado por Decreto N° 2746/96, a los efectos previstos en los artículos 105° inc. 7°) y 135° inc. 1°) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 13 DIC. 1996

VISTO el Acuerdo Complementario sobre implementación del Plan Nacional de Manejo del Fuego entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Acuerdo ha sido suscripto con fecha 26 de agosto de 1996.

Que resulta pertinente efectuar la ratificación correspondiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Ratificar en sus 8 (ocho) cláusulas el Acuerdo Complementario sobre Implementación del Plan Nacional de Manejo del Fuego, suscripto con fecha 26 de Agosto del corriente, entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el N° 2516.

ARTICULO 2º.- Los gastos que genere el cumplimiento del presente serán atendidos por el Fondo "Fortalecimiento Institucional Forestal", no ocasionando gastos al Tesoro Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

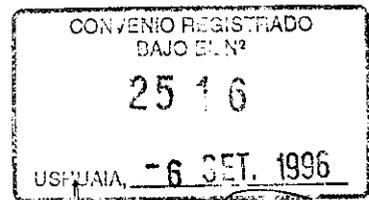
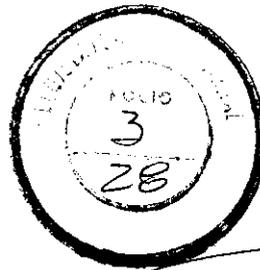
2746/96

CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo



Presidencia de la Nación
Secretaría de Recursos Naturales
y Ambiente Humano



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
de Asesoría y de Despacho

ACUERDO COMPLEMENTARIO SOBRE IMPLEMENTACION DEL PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Entre la **SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO DE LA NACION**, con domicilio en San Martín 459, Capital Federal, representada por la Señora Secretario Ingeniera María Julia ALSOGARAY, por una parte; y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, con domicilio en San Martín 450, Ushuaia, representada por su Gobernador Señor José Arturo ESTABILLO, por la otra, se celebra el presente Acuerdo de implementación del Plan Nacional de Manejo del Fuego, complementario al Convenio suscripto entre ambas en fecha 9 de septiembre de 1.994, y ajustado a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales se implementará en la provincia el Plan Nacional de Manejo del Fuego, elaborado por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, cuya copia se agrega como Anexo I de este Convenio y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA: La provincia adhiere al Plan Nacional de Manejo del Fuego en todos su términos y objetivos.

TERCERA: La provincia se compromete, en caso de ser requerida su participación, y bajo la coordinación del Centro Regional correspondiente, a brindar el máximo apoyo posible en materia de recursos humanos y materiales para la implementación del Plan.

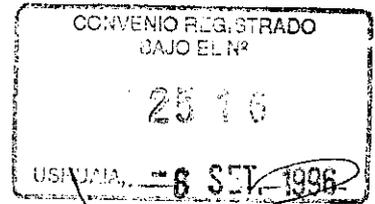
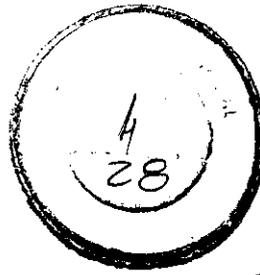
CUARTA: A través del Centro Regional, la provincia remitirá información actualizada al Centro Nacional, sobre su situación, capacidad, y todo otro dato que permita conformar un cuadro global en el orden nacional en materia de Manejo del Fuego; a su vez, la provincia será receptora de las investigaciones, resultados y conclusiones que obtenga el Centro Nacional.

QUINTA: La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano asume el compromiso de brindar el máximo apoyo y colaboración a la provincia, en los términos de las responsabilidades que surgen del Plan Nacional de Manejo del Fuego.

SEXTA: El compromiso de apoyo mutuo asumido por las partes comprende la aplicación inmediata del Plan, y asimismo la colaboración necesaria para un



*Presidencia de la Nación
Secretaría de Recursos Naturales
y Ambiente Humano*



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Tercer y de Despacho

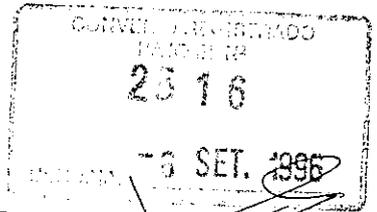
armónico desarrollo de las políticas a implementar en el corto, mediano y largo plazo.

SEPTIMA: Toda modificación, ampliación o aclaración que deba efectuarse en relación al presente Acuerdo requerirá la conformidad de ambas partes, y se incorporará como Anexo del mismo.

OCTAVA: El presente Acuerdo será de duración indefinida, pudiendo ambas partes renunciar al mismo en forma unilateral, con el solo requisito de notificarlo en forma fehaciente a la otra con una antelación de seis (6) meses, y sin que tal renuncia otorgue derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna.

Las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados ut supra.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los26..... días del mes de ..AGOSTO..... de mil novecientos noventa y seis.



PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

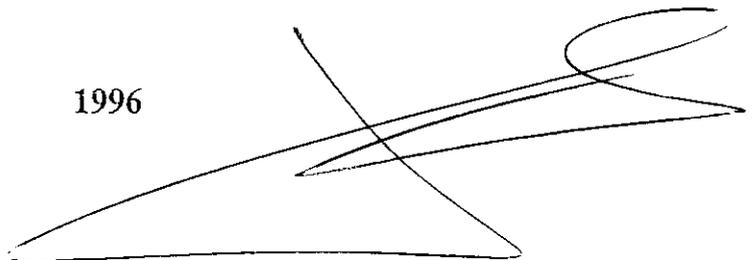
JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Desplacío

PLAN NACIONAL DE
MANEJO DEL FUEGO

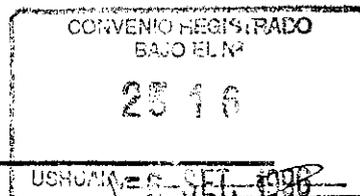
-Esquema de Organización-

Unidad Ejecutora

1996



CONTENIDO



Capítulo 1

1. Introducción.
2. Justificación.
3. Objetivos del Plan
 - 3.1- Generales
 - 3.2- Específicos

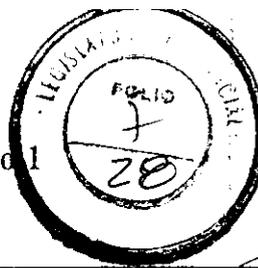
JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de



Capítulo 2

Esquema de Organización

- 1- Establecimiento de responsabilidades y requerimientos para la implementación del Plan.
- 2- Modelo de Gestión.
- 3- Regionalización
 - 3.1- Funciones y roles en la supresión de la Organización Nacional.
 - A- Centro Nacional
 - B- Centros Regionales
- 4- Niveles de actuación en la supresión.
 - 4.1- Primer Nivel
 - 4.2- Segundo Nivel
 - 4.3- Tercer Nivel
- 5- Medidas de Coordinación.
 - 5.1- Operativas
- 6- Anexos.
 - ANEXO 1- Aplicación de los Medios Aéreos
 - ANEXO 2- Comunicaciones
 - ANEXO 3- Plan de Desarrollo de Manejo del Fuego
 - ANEXO 4- Demanda y Respuesta de Recursos Humanos, Materiales y Medios Aéreos



25 16

-6 SET. 1993

JUAN CARLOS GARRIDO

Técnico y de Despacho

1. INTRODUCCIÓN.

En la República Argentina, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación es la autoridad de aplicación de la Ley N° 13.273, de Defensa de la Riqueza Forestal, debiendo por lo tanto velar por su aplicación y custodiar su cumplimiento.

Es a través del capítulo VI del Texto Ordenado de dicha Ley (Decreto N° 710/95) donde se expone acerca de la prevención y lucha contra los incendios forestales, puntualizando los conceptos a través de los artículos 34, 35, 36, 37, 38 y 39.

A través del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 2786/93, se aprueba la estructura organizativa de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, donde se puntualizan las acciones que deberá desarrollar la Dirección de Recursos Forestales Nativos, entre las cuales establece la de "SUPERVISAR Y ASISTIR EL PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO".

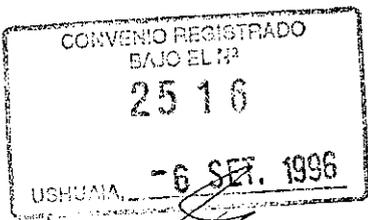
Por Resolución N° 246/96, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano creó la Unidad Ejecutora del Plan Nacional de Manejo del Fuego, compuesta por un Centro Nacional y seis Centros Regionales. El Centro Nacional está conformado por una Gerencia Técnica Operativa y un área de Coordinación Institucional.

Por otra parte, la Administración de Parques Nacionales, estructurada en el ámbito de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, rigiéndose a través del régimen legal de los Parques Nacionales, Monumentos y Reservas Nacionales, Ley N° 22.351, cita en su reglamento respectivo a través del Título VI "prevención y lucha contra los incendios forestales" artículo 85, que las normas relativas a tal efecto vertidas en la Ley Nacional N° 13.273 serán de aplicación en su jurisdicción.

Posteriores procesos de reestructuración del Estado Nacional llevaron a la necesaria formulación de lineamientos técnicos tendientes a lograr una propuesta para afrontar la temática de incendios rurales, con la participación de los distintos actores comprometidos en la materia.

2. JUSTIFICACIÓN.

1. SE DETECTA LA NECESIDAD DE INCORPORAR A LAS SOLUCIONES BASADAS EN CRITERIOS TÉCNICOS APORTADOS POR LOS EXPERTOS EN LA MATERIA, LA COORDINACIÓN DEL APOYO FEDERAL EN EL ORDEN NACIONAL.
2. SE OBSERVA EL ELEVADO COSTO QUE IMPLICA EL PLANTEO DE SOLUCIONES AISLADAS Y NO COORDINADAS, SIN ALCANZAR EL RESULTADO REQUERIDO A NIVEL REGIONAL.



[Handwritten signature]
GARRIDO
Director
de Despacho

3. ACTUALMENTE NO EXISTE UN ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN QUE CONTEMPLE RESPONSABILIDADES A NIVELES SUPRAPROVINCIALES.
4. SE REQUIERE DAR UN MARCO DE REFERENCIA PARA LA ACTUACIÓN DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES QUE EN SU QUE HACER ESPECIFICO SON NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN.
5. LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL DEMUESTRA LA CONVENIENCIA DE MONTAR UNA ORGANIZACIÓN BASADA EN UNA ESTRUCTURA DE MANDO ÚNICO Y DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA, RESPONDIENDO SIEMPRE AL CRITERIO DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS EN LA MATERIA.
6. SE DETECTA UN BAJO NIVEL DE INTEGRACIÓN DE LOS DISTINTOS ACTORES JURISDICCIONALES EN EL DESARROLLO DE TAREAS EN ETAPAS PREVIAS A LA ÉPOCA DE OCURRENCIA.
7. SE DETECTA ESCASEZ DE RECURSOS HUMANOS CAPACITADOS PROFESIONALMENTE, QUE PUDIERAN CUBRIR EN LA ACTUALIDAD LOS DISTINTOS NIVELES QUE REQUIERE EL DESARROLLO APROPIADO DEL SISTEMA.

3. OBJETIVOS DEL PLAN.

3.1- Generales :

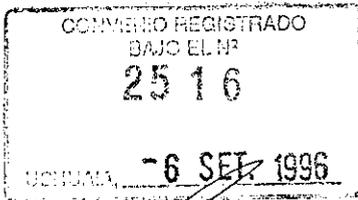
En un marco global, un plan de manejo de fuego a escala nacional resulta fundamental para alcanzar los objetivos planteados en la estrategia mundial para la conservación de la Naciones Unidas: "mantener los procesos ecológicos esenciales, preservar la diversidad genética y garantizar la utilización sustentable de las especies y los ecosistemas".

A fin de lograr una efectiva defensa de nuestra riqueza forestal, frente al problema de los incendios de bosques y de campos, resulta indispensable actuar en concordancia y de conformidad con los entes nacionales y provinciales, públicos y privados, como aquellos de carácter específicos, en pos de evitar su ocurrencia y combatirlos para disminuir sus efectos destructivos, resguardando el patrimonio de bien público.

3.2- Especificos :

- I. OPTIMIZAR LA GESTIÓN A FIN DE HACER MAS EFICIENTE LA INVERSIÓN.

[Handwritten signature]



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Ejecución

2. DEFINIR LOS ROLES A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL DE UNA ORGANIZACIÓN DE MANDO ÚNICO Y GESTIÓN DESCENTRALIZADA.
3. DEFINIR EL ROL DE LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES QUE EN SU QUEHACER ESPECIFICO DEBAN SER INCORPORADAS A LA ORGANIZACIÓN.
4. ATENTO A QUE NECESARIAMENTE UNA GESTIÓN ORGANIZADA REQUIERE DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS ACTORES JURISDICCIONALES, ES NECESARIO IMPLEMENTAR UNA MECÁNICA QUE FACILITE LA INTEGRACIÓN DE ÉSTOS ANTES DE LA ÉPOCA DE OCURRENCIA.
5. GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS NIVELES DE EJECUCIÓN Y DECISIÓN QUE CONFORMAN UN SISTEMA ORGANIZADO.
6. POR TRATARSE DE UNA ORGANIZACIÓN QUE DEBE ABOCARSE ESPECÍFICAMENTE A LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS EN PLAZOS PERENTORIOS QUE DEMANDEN UNA INMEDIATA RESPUESTA EN POS DE SU MEJOR ACCIONAR, SERIA NECESARIO ASEGURAR LA EJECUTIVIDAD EN LA GESTIÓN, A LOS EFECTOS DE EVITAR DEMORAS POCO JUSTIFICADAS E INCONDUCTENTES EN UN ESQUEMA DE EMERGENCIA O DE PREVENCIÓN DE LA MISMA.

Capítulo II

Esquema de Organización

CARLOS GARRIDO
Director
Ministerio de Desarrollo

1- ESTABLECIMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y REQUERIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.



La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano se constituye en la responsable primaria del Plan Nacional de Manejo del Fuego, de esa forma le cabe a su máxima autoridad, el "Primer Grado de Responsabilidad".

La Central Nacional se constituye en la Jefatura del Comando de Acciones y Operaciones, responsable del desarrollo del conjunto de acciones emanadas del Plan Nacional.

La Administración de Parques Nacionales se integrará al esquema de organización, a través de su propia estructura en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, definiendo para ello la estrategia más conveniente de integración, la que podrá ser a través de las unidades locales existentes en cada parque nacional y bajo la gestión del Intendente del Parque, o bajo una forma aún más conveniente como ser la ejecutada durante el periodo de gestión de la Unidad Especial Manejo del Fuego (Dirección Nacional de Áreas Protegidas), creada por resolución APN 40/92 y 42/92.

De esta forma se pretende constituir una cadena de mandos intrasecretaría, claramente definida.

Por lo tanto :

SRNYAH
Unidad Secretario

CENTRO NACIONAL
Jefatura del Comando de Acciones y Operaciones

**UNIDAD
EJECUTORA**

CENTROS REGIONALES
Coordinadores Regionales

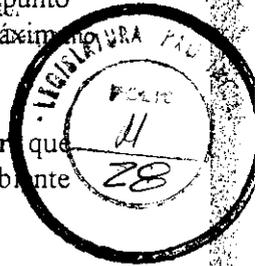
RESPONSABLES PROVINCIALES
A designar por los Poderes Ejecutivos Provinciales

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
2516
EST. 1996

Bajo esta estructura orgánica, la SRNyAH será la responsables de establecer los lineamientos técnicos del Plan Nacional, como así también los vínculos con el conjunto de provincias que se sumen al mismo.

JUAN CARLOS GARRIDO
de un punto
de vista operativo, al Centro Regional correspondiente, previa instrucción de la autoridad responsables del mencionado organismo.

La integración de la Administración de Parques Nacionales, responderá de un punto de vista operativo, al Centro Regional correspondiente, previa instrucción de la autoridad responsables del mencionado organismo.



Dicha estructura se complementará con la participación del Ministerio del Interior que actuará en apoyo a las directivas emanadas de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, a través del Centro Nacional.

La Comisión Nacional Asesora podrá integrar a diferentes organismos que sirvan de apoyo al conjunto de acciones a implementar.

2-MODELO DE GESTIÓN

El modelo de gestión entre la Nación y las provincias, planteado a través de la estructura regional, responderá a los siguientes conceptos :

A-Establecer un funcionamiento operativo basado en el **mando único y gestión descentralizada.**

B-Establecer una **cadena de mandos provincias - región - nación clara e inequívoca.**

C-Establecer una estrategia de gestión de **incorporación modular**, de grados de complejidad.

Para ello se requerirá :

a-que se **identifique claramente a los organismos provinciales** que tengan asignada la responsabilidad de la **función en la prevención y lucha contra los incendios forestales y de campos**, como parte de sus responsabilidades primarias.

b-que se identifique a dicho/s organismo/s o institución/nes, y observando que estos no cumplan con el desarrollo de las actividades vinculadas a dar respuesta a esa normativa, **se deje sentado al momento de establecer los acuerdos provincias - nación, cual/es será/n los que en adelante deban responder a esa misión y función.**

c-que a los efectos de arribar a los mecanismos de gestión más apropiados a cada región, y de acuerdo a los distintos niveles de desarrollo alcanzado en la materia por las provincias que las componen, se considere **un modelo operativo marco entre provincias - nación capaz de plantear niveles de gestión de alcance diferente entre regiones, pero siempre respondiendo a un modelo marco común.**

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink.

Definidos estos pasos, queda conformada una estructura nacional basada en:

Un **Centro Nacional** con asiento en la SRN y AH, integrado por una Gerencia Técnica Operativa y una Coordinación Institucional, con sus áreas respectivas.

Seis Centros Regionales, integrados por los organismos nacionales y provinciales con injerencia en el tema, a designar por las Provincias. Los mismos estarán a cargo de un Coordinador, quienes deberán ser nombrados por la Autoridad de Aplicación del Plan Nacional y conformarán un equipo de trabajo el cual se dimensionará una vez finalizado el Plan de Desarrollo Regional.

Deberá preverse al momento de establecer los acuerdos con las provincias, que estas últimas pongan a disposición al personal técnico necesario a los efectos de que participen de la confección del Plan de Desarrollo Regional junto al Jefe Coordinador. Los Jefes Coordinadores podrán solicitar la concurrencia de los representantes técnicos provinciales a los efectos de conformar un grupo técnico asesor con el objeto de coordinar, rediseñar y monitorear el conjunto de acciones que surja del Plan de Desarrollo Regional, y que se deban implementar en territorio provincial.

3-REGIONALIZACIÓN:

Se conformó un modelo de regionalización que respondiendo a la caracterización del problema de los incendios forestales y de campos entre provincias, adoptó el criterio de agrupar a las mismas respetando límites jurisdiccionales.

Así queda conformado un modelo que prioriza las relaciones causa/efecto y costo/beneficio.

Las regiones serán:

1. **Región Norte:** la conforman las provincias Santiago del Estero, Chaco, Formosa y Santa Fe.
2. **Región NOA:** la conformaran las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, La Rioja.
3. **Región NEA:** la conformaran las provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos.
4. **Región Centro-Cuyo:** la conformaran Mendoza, San Juan, San Luis, La Pampa, Córdoba.
5. **Región Bonaerense:** la conformara la provincia de Buenos Aires.
6. **Región Patagónica:** la conformaran Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

3.1- Funciones y roles de la organización nacional en la supresión.

A partir de la regionalización, las funciones y los roles en la supresión serán:

[Handwritten signature]
MIGUEL CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Des...

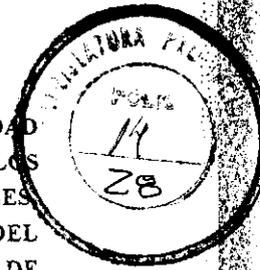
A. Para el Centro Nacional:



1. DOTAR DE EQUIPAMIENTO Y RECURSOS HUMANOS DE CARÁCTER TÉCNICO MÍNIMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS REGIONALES.
2. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN APLICADA ORIENTADA A LA PROBLEMÁTICA GENERAL DE LOS INCENDIOS FORESTALES Y/O DE CAMPOS, SU PREVENCIÓN, CAUSAS Y EFECTOS, COORDINANDO CON ORGANISMOS NACIONALES, PROVINCIALES Y/O PRIVADOS LOS PROGRAMAS A DESARROLLAR EN CADA REGIÓN, ESTABLECIENDO EL ORDEN DE PRIORIDADES EMERGENTES.
3. APOYAR CON CAMPAÑAS DE EXTENSIÓN Y APOYO PROFESIONAL TÉCNICO, LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS FORESTALES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS BOSQUES, MASAS FORESTALES Y CAMPOS DE PROPIEDAD PRIVADA, A TRAVÉS DE CADA REGIONAL.
4. COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO DE MANEJO DEL FUEGO DE CADA UNA DE LAS SEIS REGIONALES, BRINDANDO LA ASISTENCIA TÉCNICA A SU ALCANCE.
5. PARTICIPAR, CON ASISTENCIA PROFESIONAL Y TÉCNICA EN LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LOS INCENDIOS FORESTALES Y DE CAMPOS.
6. CONCRETAR CONVENIOS DE AYUDA MUTUA Y COOPERACIÓN, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, EN TODO LO REFERENTE A LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA E INTERCAMBIO TECNOLÓGICO, PROMOVRIENDO LA APLICACIÓN EN EL PAÍS DE AQUELLOS CONOCIMIENTOS Y RESULTADOS EMERGENTES QUE SEAN CONSIDERADOS DE INTERÉS.
7. SUSCRIBIR LOS COMPROMISOS TENDIENTES A CONFORMAR EL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN QUE PERMITA ANEXAR A LA ESTRUCTURA MONTADA, LA COORDINACIÓN DEL APOYO FEDERAL A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES.

[Large handwritten signature]

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Dirección



8. COORDINAR LAS ACCIONES DE SUPRESIÓN, EN CONFORMIDAD CON LA AUTORIDAD REGIONAL, Y RECEPCIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN MONTADO, PARA LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD SUPERIOR.

9. ASISTIR A LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DIRECTAMENTE LIGADO A LAS TAREAS DE PRESUPRESIÓN, SUPRESIÓN, INVESTIGACIÓN Y DEMÁS RELACIONADAS CON EL TEMA, PROPENDIENDO A SU ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL.

10. DESARROLLAR EL SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE INCENDIOS FORESTALES, ACTUANDO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SELECCIONADO, PROCESANDO Y PUBLICANDO LA INFORMACIÓN CON CARÁCTER NACIONAL.

11. LLEVAR EL REGISTRO DEL PERSONAL CAPACITADO Y HABILITADO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES.

12. ACTUAR EN LA CONFORMACIÓN DE UNA RESERVA ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS ELEMENTOS YA EXISTENTES Y DE AQUELLOS NECESARIOS PARA ACTUAR ANTE SITUACIONES QUE ASÍ LO REQUIERAN

13. ACTUAR EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE OPERACIONES AÉREAS, DEFINIENDO LA NECESIDAD DE EQUIPOS DENTRO DEL ESQUEMA DE LA ORGANIZACIÓN.

Los roles en las actividades de supresión de incendios responderá al siguiente esquema :

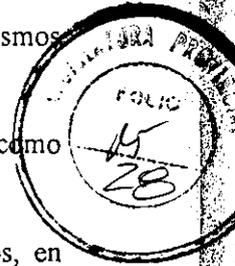
- el Centro Nacional se instalará en el ámbito de la SRNyAH, en la que operará el Comando de Operaciones y Acciones.
- ante la solicitud de apoyo federal interpuesta por algún estado provincial a través de los Centros Regionales, tendrá como misión específica coordinar su implementación con el Ministerio del Interior.
- le corresponderá definir las características técnicas del tipo de apoyo solicitado, cuando no exista una caracterización específica sobre el mismo y solicitar su movilización y desplazamiento.
- ante la situación de requerimientos simultáneos en distintas regiones, le corresponderá evaluar, coordinar y despachar la ayuda federal, tanto como canalizar la gestión de la ayuda internacional.

USHUAIA, 6 SET. 1998

corresponderá mantener comunicación permanente con los Organismos Nacionales de Defensa y Seguridad, a partir de siniestros de segunda magnitud.

JUAN CARLOS GATRI
Director
Técnico y de Desarrollo

- deberá definir normas y procedimientos de empleo de los medios aéreos, así como la coordinación y el despacho de los mismos.
- le corresponderá definir las necesidades de incorporación de nuevos equipos, en función de las características técnicas más convenientes para que los mismos se adapten a las condiciones regionales.



B. Para los Centros Regionales:

1. PROTEGER LA RIQUEZA FORESTAL Y MINIMIZAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL FUEGO EN BOSQUES Y CAMPOS A FIN DE DISMINUIR LOS PROCESOS DE DEGRADACIÓN ECOLÓGICA EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA.
2. PROMOVER LA ADOPCIÓN DE MODALIDADES Y METODOLOGÍA DE TRABAJO NORMALIZADAS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA REGIÓN, A FIN DE ASEGURAR EL CORRECTO ENSAMBLE DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL QUE PUEDAN CONVERGER ANTE INCIDENTES QUE ASÍ LO REQUIERAN.
3. BRINDAR CAPACITACIÓN TÉCNICA Y PRÁCTICA AL PERSONAL DE ORGANISMOS NACIONALES, PROVINCIALES O DE OTROS INTERESADOS, QUE ACTÚEN EN LOS TRABAJOS DE PRESUPRESIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES Y CAMPOS, EXTENDIENDO LAS CALIFICACIONES HABILITADAS QUE CORRESPONDAN.
4. FORMULAR LOS PLANES DE DESARROLLO DE MANEJO DEL FUEGO.

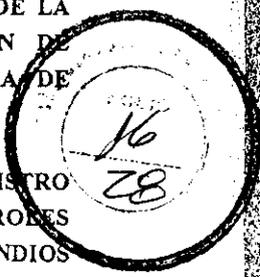
UNA VEZ DEFINIDO EL PLAN DE DESARROLLO, SE PLANTEARÁN LOS HORIZONTES DE PLANIFICACIÓN, INCLUYENDO METAS AL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, DESCRIBIENDO LA CONFORMACIÓN DE LOS PLANES OPERATIVOS (O ANUALES).

DE EXISTIR NECESIDAD SE PLANTEARÁN TAMBIÉN LOS PLANES ESPECIALES CORRESPONDIENTES.

5. IMPLEMENTAR EL ENLACE DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES, DETECCIÓN, ALARMAS Y DESPACHO EXISTENTES EN LA REGIÓN A FIN DE OPTIMIZAR LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2518
USHUAIA, - 6 SET. 1996

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS GARCIA
DIRECTOR
Técnico y de Despacho



6. DESARROLLAR MODELOS DE ORGANIZACIÓN Y COMANDOS PARA LA ATENCIÓN DE DISTINTOS GRADOS DE CONTINGENCIA.
7. ORIENTAR Y ASESORAR A LOS ORGANISMOS Y ENTES DE LA REGIÓN PARA EL LOGRO DE LA ESTANDARIZACIÓN DE EQUIPOS, ELEMENTOS DE COMBATE Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.
8. CONFECCIONAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DEL PERSONAL CALIFICADO PARA CUMPLIR ROLES OPERATIVOS O DE APOYO EN EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EXISTENTE EN LA REGIÓN, CUYOS SERVICIOS PUEDEN SER REQUERIDOS EN FORMA TEMPORAL O PERMANENTE POR LA CENTRAL REGIONAL.
9. ASEGURAR LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SISTEMA ESTADÍSTICO DE INCENDIOS FORESTALES IMPLEMENTADO.
10. CONFECCIONAR Y ADMINISTRAR EL PRESUPUESTO ANUAL PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE.
11. COORDINAR Y PARTICIPAR EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INHERENTES A LA MATERIA, QUE RESULTEN DE INTERÉS PARA LA REGIÓN.
12. FOMENTAR Y MANTENER RELACIONES CON AQUELLOS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS DE LA REGIÓN A LOS EFECTOS DE MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN.

Los roles en las actividades de supresión de incendios, responderán al siguiente esquema :

- ante la solicitud de apoyo federal interpuesto por algún estado provincial, le corresponderá al Centro Regional receptionar el pedido y coordinar las acciones de apoyo.
- los Centros Regionales de coordinación serán los únicos canales reconocidos para recibir la solicitud de servicios y/o pedido de despacho de materiales y equipos por parte de la autoridad provincial responsable establecida.
- será el Centro Regional quien actuará en el enlace con el Centro Nacional, con asiento en la ciudad de Buenos Aires, solicitando el apoyo federal, y respondiendo por la implementación del mismo.

[Large handwritten signature]

~~SECRETADO~~
Ministerio de Despacho

BAJO EL Nº
25 16

USUARIA
- 6 SET. 1996

- de acuerdo a la modalidad operativa adoptada según la región, el Centro Regional podrá actuar, siempre a solicitud de la Autoridad Jurisdiccional Específica, en el apoyo al Comando Local como así también constituirse, tras expreso pedido, en el Jefe de Incendio.
- en lo referente al Sistema de Operaciones Aéreas, su funcionamiento se describe en Anexo 1.

17
28

4-NIVELES DE ACTUACIÓN EN LA SUPRESIÓN.

4.1-Primer Nivel :

En todos los casos de ocurrencia de incendios de bosques y/o campos declarados en Territorio Provincial o de Parques Nacionales, **las responsables de la atención** del mismo serán las Autoridades Jurisdiccionales Específicas en la materia, Provinciales o de la Administración de Parques Nacionales, según corresponda.

El sistema de **detección (alerta temprana), despacho y ataque inicial de incendios**, serán incumbencia y responsabilidad de cada administración específica local.

Junto a la notificación de la alarma por parte de la autoridad local, se deberá en todos los casos comunicar la misma al centro regional; como así también dar conocimiento de los pasos a seguir por parte de la autoridad local.

2-Segundo Nivel :

Si con los medios locales afectados a un incendio este continuara sin control, a los efectos de la intervención del Centro Regional, podrán darse dos situaciones :

a- que por solicitud de la Autoridad Jurisdiccional Específica al Centro Regional, se requiera de este a los efectos de acudir **en apoyo de las unidades locales**, reservando la **Jefatura del Incendio (Comando Local de Incendio) a la autoridad específica local**. Dada esta situación, el Centro Regional podrá poner a disposición materiales, equipos y/o apoyatura técnica en manos de la autoridad local. Esta última responderá por el manejo y uso de dicha apoyatura.

b- que por solicitud de la Autoridad Jurisdiccional Específica al Centro Regional, este último se haga cargo **de la Jefatura del Incendio (Comando Regional de Incendio)**, pudiendo disponer en ese caso, de los materiales y equipos propios como también del conjunto de las unidades provinciales que componen la región. En ese caso el Centro Regional responderá por el manejo y uso de los componentes puestos en operaciones.

El alcance de la actuación de los Centros Regionales tanto sea en la apoyatura logística al Comando Local, como en su rol de Comando Regional del Incendio, como así también en lo referido al resto de las acciones de prevención, presupresión y coordinación de la investigación,

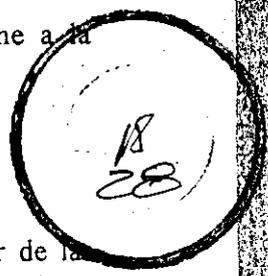
~~SECRETADO~~

WILSON CARLOS S. MARTIN
DIRECTOR

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
25 16
18 SET. 1996

se definirá en detalle al momento de la redacción de los Planes de Desarrollo Regional, de los cuales se asegura la participación de las áreas técnicas específicas en la materia de cada provincia interviniente.

En los casos de requerirse medios aéreos, los mismos se atenderán conforme a la metodología descrita en Anexo 4.



4.3-Tercer Nivel :

De persistir el siniestro en niveles de peligrosidad que comprometa el accionar de las fuerzas regionales, el **Comando Regional de Incendios** alertará a las **Autoridades Provinciales** y al **Centro Nacional** de la inminente posibilidad de ingresar en **ESTADO DE ALERTA AMARILLO**.

De concretarse esta situación, el Centro Nacional informará de la misma al Poder Ejecutivo Nacional y alertará a los demás Centros Regionales y a la **Secretaría de Seguridad Interior -Ministerio del Interior-**, proporcionando a esta última el detalle de disponibilidades de los otros Centros Regionales que integrarán la Reserva Federal.

Declarado el **ESTADO DE ALERTA ROJO**, el Centro Nacional solicitará a la Secretaría de Seguridad Interior que disponga la movilización de la Reserva Federal. Estas Fuerzas se incorporarán a la zona de operaciones bajo la coordinación de un **Delegado Coordinador -Jefe de las Fuerzas Federales-**.

El Jefe de Incendio mantendrá la conducción específica de las tareas de supresión e indicará al Delegado Coordinador de las Fuerzas Federales las directivas técnicas del caso.

Una vez logrado el control del siniestro, el Jefe de Incendio informará de la situación al Jefe de las Fuerzas Federales quien dispondrá su desmovilización. Tal situación deberá ser comunicada de inmediato al Centro Nacional.

5.-MEDIDAS DE COORDINACION

5.1- Operativas

1- La Administración de Parques Nacionales coordinará y responderá, desde el punto de vista operativo, a la organización establecida por el presente Plan, dentro del carácter propio de su jurisdicción Nacional, de la Ley N° 22.531, su reglamentación -Título VI, art. 85- y las normas de la Ley N° 13.273 -Texto ordenado-.

2- La integración del resto de los organismos nacionales y provinciales en apoyo al conjunto de acciones a implementar surgirá con la adhesión al Plan Nacional de Manejo del Fuego mediante los actos, acuerdos o convenios que se suscriban y con la instalación de los

~~JULIO CARLOS GARRIDO~~

6 SET 1996

Centros Regionales y la Central Nacional en el ámbito de la SRNyAH como autoridad máxima del sistema.

19
28

3- La constitución de la **Comisión Nacional Asesora** tendrá por objeto asistir a la Unidad Ejecutora del Plan Nacional de Manejo del Fuego, a fin de optimizar las medidas concurrentes a la mejor solución en la lucha contra los incendios forestales y de campos en la fase de presupresión.

4- Las Provincias, a partir de la adhesión al Plan Nacional de Manejo del Fuego, asumen el compromiso de contribuir y apoyar las medidas de aplicación en lo inmediato y las que se acuerden con posterioridad, para un armónico desarrollo de las políticas a implementar para el corto, mediano y largo plazo.

5- Se establecen las siguientes medidas de coordinación en lo que hace a las posibilidades y graduación en la aplicación de los medios federales:

- **Alerta amarillo:** ante la situación imperante, establece la posibilidad de ingresar en la alternativa de aplicación de medios federales. Los medios factibles de ser requeridos se pondrán en situación de apresto para poder ser utilizados con un preaviso a establecer.

- **Alerta rojo:** las unidades movilizadas que se asignan, según requerimiento de apoyo, se incorporan a la zona de operaciones bajo la coordinación de un Delegado Coordinador -Jefe de las Fuerzas Federales- quien recibe las directivas técnicas del Jefe de Incendio, que conduce las tareas de supresión.

6- La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano y el Ministerio del Interior convendrán los mecanismos necesarios para asegurar la coordinación y despacho del apoyo federal que sea requerido a través del Centro Nacional del sistema.

7- Todo acto que se celebre entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano y los Estados Provinciales u otros Organismos Nacionales, referidos a temas puntuales y específicos, serán incorporados como Anexo al presente Plan.

8- Una vez constituidos y en funcionamiento, los Centros Regionales elaborarán el respectivo Plan de Desarrollo de Manejo del Fuego -Ver Anexo 3-.

~~[Signature]~~

ANEXO 1

APLICACION DE LOS MEDIOS AÉREOS

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

20
28

1. Objetivo

La formulación y solución del apoyo aéreo a la lucha contra incendios forestales abarcará la definición de las normas y procedimientos de empleo de los medios aéreos provinciales, regionales y nacionales, como la coordinación y control de las operaciones de los mismos, en actividades propias de las distintas fases del Plan nacional de Manejo del Fuego.

2. Organización

El apoyo del componente aéreo para las etapas de prevención o supresión se resolverá a través de:

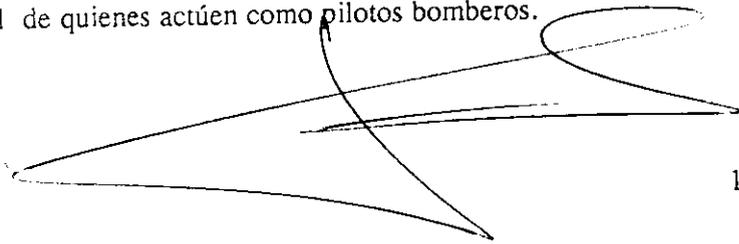
Fase I: Medios aéreos provinciales y/o nacionales con asiento en la provincia acordados por convenio con sus mandos naturales. Actuarán bajo la dirección del organismo provincial que conduzca las operaciones.

Fase II: Medios aéreos de las provincias que componen la región, y/o nacionales con asiento en las mismas según acuerdos suscritos con sus mandos naturales. Actuarán bajo la dirección del Jefe de Incendio del Centro Regional que conduzca las operaciones.

Fase III: Los Medios aéreos nacionales solicitados por el Centro Regional al Centro Nacional. Una vez incorporados a la zona de operaciones, actuarán bajo la coordinación del Delegado Coordinador de las Fuerzas Federales, conforme a las directivas técnicas que imponga el Jefe de Incendio, quien mantendrá la dirección del resto de las unidades aéreas provinciales y/o nacionales que ya se encuentren desarrollando operaciones en la Región.

A los efectos mencionados deberá dar respuesta a:

- a- La determinación de las políticas generales y su participación específica en la lucha contra incendios forestales.
- b- La determinación de las normas de empleo y responsabilidades de los medios empeñados.
- c- Confección y aplicación de los planes de adiestramiento e instrucción, en particular de capacitación adicional de quienes actúen como pilotos bomberos.



- d- Encaminamiento y modalidades de empleo de las unidades de gran porte con la determinación de las Bases de Apoyo por Regiones del Plan.
- e- Normalización de procedimientos y comunicaciones de los elementos involucrados en la zona de operación a nivel provincial, regional y nacional.
- f- Las medidas de coordinación con los Organismos competentes de lucha terrestre contra el fuego a nivel regional y provincial en la medida que lo requiera la zona involucrada y a efectos de definir las previsiones operativas y logísticas necesarias para el oportuno y eficaz empleo de los medios aéreos (aviones y/o helicópteros).

3. Tareas Básicas

Las tareas básicas que cumplirá el componente aéreo son:

- 3.1- Eficaz vigilancia de prevención asegurando la detección temprana de pequeños focos. Se cumplirá con aviones o helicópteros de pequeño porte, con óptima solución si cuentan con detectores térmicos infrarrojos, caso contrario con adiestramiento visual.
- 3.2- Apoyo logístico para el transporte a la zona del siniestro de grupos humanos y materiales del componente terrestre. Si se cuenta con aviones o helicópteros con capacidad de hidrantes podrán actuar según la conducción efectuada por el Jefe de Incendio.
- 3.3- Acciones derivadas del apoyo logístico y traslado de personal y equipos, sobre todo cuando se actúa en la Fase III con aplicación de medios nacionales. Si se cuenta con medios hidrantes de gran capacidad, actuarán bajo la directiva del Jefe de Incendio.
- 3.4- Acciones para la evacuación del personal y/o materiales efectuadas normalmente con helicópteros.
- 3.5- Vuelos de observación durante el siniestro, facilitando el ploteo del mismo.

4. Medidas de coordinación

La coordinación operativa del competente aéreo deberá asegurarse con:

- a- La Dirección del componente terrestre en el área de operaciones .
- b- Los organismos de operaciones que dispongan de medios apropiados a nivel nacional y provinciales con asiento en la zona del siniestro.
- c- Los medios de las Fuerzas Armadas y de Seguridad puestos a disposición según requerimientos efectuados a la Centro Nacional.

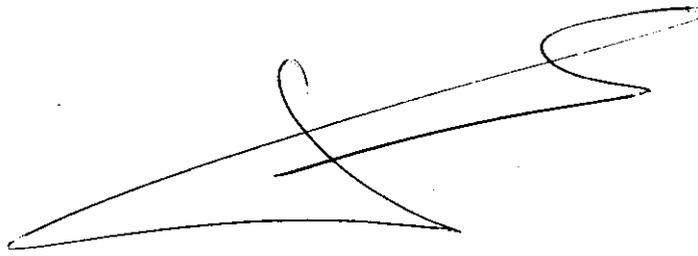
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
25 16
USHUAIA, -6 SET. 1996

d- La Secretaría de Seguridad Interior (Ministerio del Interior)

e- La Dirección nacional de Defensa Civil (Ministerio del Interior)

f- Centro Nacional de Manejo del Fuego (SRN y AH)

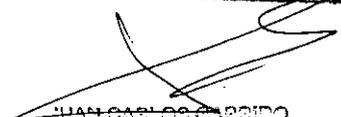
~~JUAN CARLOS GARRIDO~~
Director
Técnico y de Despacho



1000

1000

BASE DEL Nº
25 16
USHUAIA, - 6 SET. 1996


JUAN CARLOS CARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



ANEXO 2 COMUNICACIONES

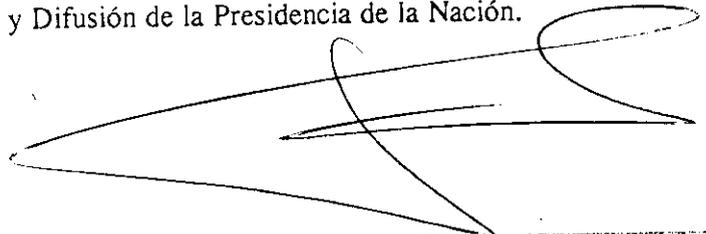
1. Objetivo

Planificar estructurar la coordinación del accionar de los sistemas de comunicaciones pertenecientes a los servicios públicos y privados, en función de asegurar su mejor rendimiento en los enlaces requeridos por el PNMF.

2. Organización

El sistema de comunicaciones dentro del Plan debe asegurar el enlace permanente entre los siguientes corresponsales:

- 2.1- Centro Nacional- Unidad Ejecutora del PNMF.
- 2.2- Ministerio del Interior- Secretaría de Seguridad Interior.
 - a- Gendarmería Nacional
 - b- Policía Federal Argentina
 - c- Prefectura naval Argentina
 - d- Dirección nacional de Defensa Civil
- 2.3- Ministerio de Defensa.
 - a- Jefatura del Estado Mayor General del Ejército
 - b- Jefatura del Estado Mayor General naval
 - c- Jefatura del Estado mayor General de la Fuerza Aérea
- 2.4- Centros Regionales.
- 2.5- Gobiernos Provinciales- Organismos específicos responsables para la prevención y lucha contra incendios forestales.
- 2.6- Jefaturas de Luchas contra Incendios Forestales en Operaciones.
- 2.7- Componente aéreo asignado a 2.6.
- 2.8- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.9- Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.



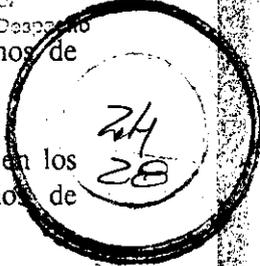
3. Estructura

Se basará en:

3.1- Sistema principal:

- a- Redes correspondientes a la protección civil Nacional y a los organismos de protección civil provinciales y municipales.
- b- Redes pertenecientes a los organismos e instituciones que deben actuar en los siniestros con sus medios específicos y que poseen sistemas propios de comunicaciones.
- c- Red digital de bancos provinciales donde estén incorporados los listados de recursos disponibles para la emergencia y puedan ser consultados por las autoridades regionales.
- d- Red digital que permita el enlace SIG (Sistema de Información Geográfica) y con la Central Nacional de los bancos de datos regionales.

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despliegue



3.2- Sistema secundario:

- a- Redes pertenecientes a organismos e instituciones privadas u oficiales que pueden proporcionar sistemas de comunicaciones alternativas.
- b- Red de radioaficionados y/o radio clubes que puedan proporcionar comunicaciones alternativas, estableciendo enlaces radioeléctricos donde no los hubiese o reemplazando sistemas normales que hubiesen sido destruidos o inhabilitados.
- c- Redes de tele-conferencia (enlaces bidireccionales de audio y video) que puedan ser utilizados por autoridades y funcionarios nacionales, provinciales y municipales.
- d- Redes de tele-educación, que puedan permitir impartir instrucción, cursos, con la participación interactiva de asistentes ubicados en zonas remotas.

4. Integración del sistema

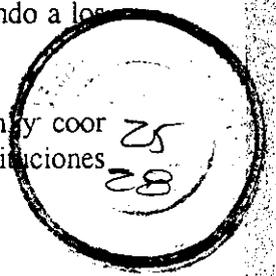
Si bien en el orden local la planificación y puesta en marcha de las operaciones de prevención o supresión en la lucha contra el siniestro, debe organizarse inicialmente desde la zona afectada con los recursos humanos y medios disponibles, es de vital importancia disponer de un sistemas integrado de comunicaciones a nivel regional. Esto deberá permitir la correcta utilización de los recursos locales y satisfacer la necesidad de poder requerir el apoyo de otras jurisdiccionales.

[Handwritten signature]
CARLOS CASARITO
DIRECTOR

USHUAIA, - 6 SET. 1996

Las redes existentes deberán actuar integradas a un sistema. ~~que sin superponer~~ jurisdicciones o asumir el control y administración de los medios de comunicaciones coordine el tráfico de mensajes, órdenes e información relacionadas con la situación, permitiendo a los funcionarios o actuantes operativos la claridad en la adopción de decisiones.

Las normas establecidas deberán contemplar la cooperación, integración y coordinación de los medios disponibles ya sean pertenecientes a organismos públicos, instituciones privadas y radioaficionados.



5. Disciplina en las comunicaciones

La operación en los canales asignados a las operaciones propias del siniestro deberán ajustarse a:

- a- Los circuitos utilizados deberán estar disponibles para las estaciones de la zona de operaciones.
- b- No se debe ingresar al circuito a menos que el coordinador o el Jefe de Incendios lo solicite.
- c- El resto de las estaciones deben permanecer en escucha en o en las frecuencias asignadas. El tráfico debe limitarse a la información solicitada evitando protocolos.
- d- Solamente deben cursarse los mensajes que estén originados en fuente o autoridad reconocida.
- e- No se retransmitirán mensajes que provengan de origen desconocido, medios de prensa, radial o televisiva.
- f- No cursar mensajes que por su naturaleza corresponde sean cursados por los servicios públicos o privados de telecomunicaciones.
- g- Solamente podrán ingresar al circuito estaciones autorizadas por los coordinadores, o por requerimiento de autoridad competente.
- h- Las estaciones de radioaficionados, que deban operar fuera de las bandas asignadas al servicio de radioaficionados, se identificarán con la señal distintiva que expresamente le sea asignada.

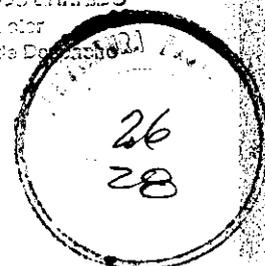
[Large handwritten signature]

RECIBIDO
BAJO EL Nº
2516
-6 SET. 1996

ANEXO 3

PLAN DE DESARROLLO DE MANEJO DEL FUEGO -Esquema de formulación-

JUAN CARLOS GARRIBO
Director
y de Desarrollo



1. Objetivos.

2. Diagnóstico de incendios forestales

- 2.1. Delimitación del área de acción del Plan
- 2.2. Determinación de prioridades de protección
 - a. análisis de riesgo
 - b. análisis de peligro
 - c. evaluación del daño potencial
- 2.3. Evaluación técnica del manejo del fuego
- 2.4. Evaluación económica del manejo del fuego

3. Evaluación de cursos de acción y límites

- 3.1. Nivel óptimo de protección
- 3.2. Delimitación de actividades

4. Definición del Plan

- 4.1. Prevención
- 4.2. Presupresión
- 4.3. Organización
- 4.4. Capacitación
- 4.5. Evaluación y estudios

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

5. Programa de asignación de recursos

- 5.1. Personal
- 5.2. Instalaciones e infraestructura
- 5.3. Equipos y herramientas
- 5.4. Ingresos

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2516
UDHUALA, -6 SET. 1996

~~SECRETARÍA DE EDUCACIÓN~~
~~SECRETARÍA DE EDUCACIÓN~~

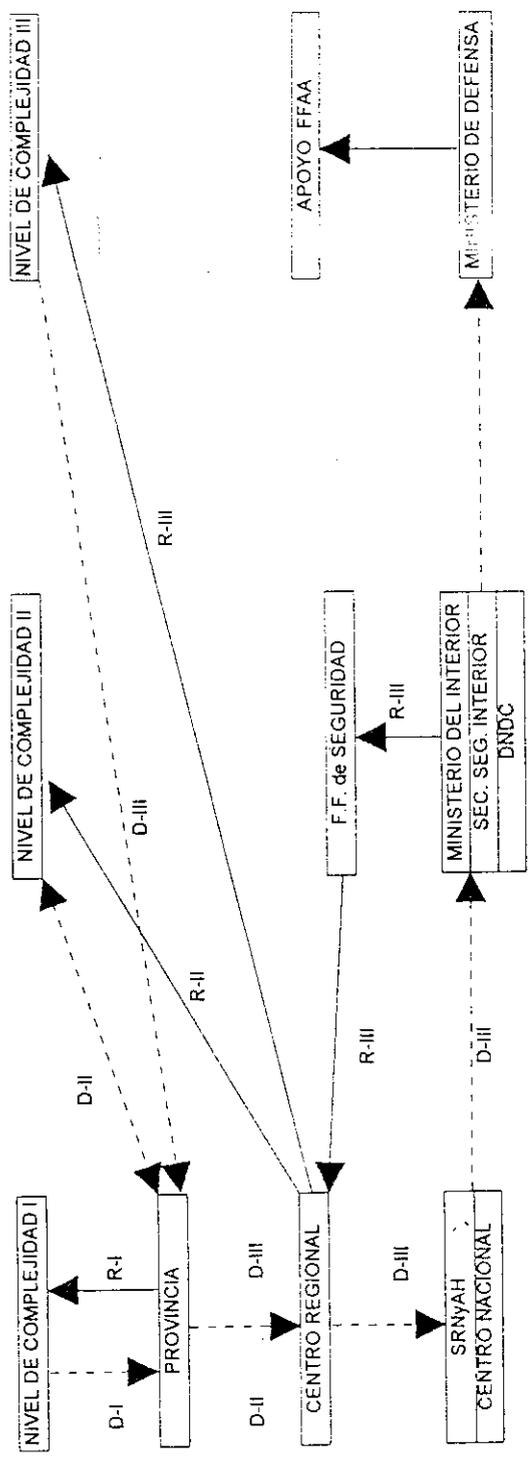


~~SECRETARÍA DE EDUCACIÓN~~

CONVENIO REGISTRADO
SAJO EL N°
2516
USHUJUA - 6 SET. 1996

Anexo IV

DEMANDA Y RESPUESTA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y MEDIOS AEREOS



--- DEMANDA Y COORDINACION
- - - RESPUESTA DE MEDIOS

82
82